

Responsables

Art. 5.1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable

Art. 6. Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Cuota tributaria

Art. 7. Por incineración de cuerpos que se depositen en el cementerio: 50 euros.

Nichos a perpetuidad 700 euros, y concesión para cincuenta años 600 euros.

Sepulturas:

— Por concesión para veinticinco años: 1.000 euros.

— Por concesión para cincuenta años: 1.300 euros.

— Para perpetuidad: 1.525 euros.

Por licencia de cerramiento sin reducción de restos en día laboral, en horario de ocho a quince, de lunes a viernes, excepto festivos: 180 euros.

Por licencia de cerramiento sin reducción de restos en día festivo: 200 euros.

Por licencia de cerramiento con reducción de restos en día laboral: 220 euros.

Por licencia de cerramiento con reducción de restos en día festivo: 250 euros.

Normas de gestión

Art. 8. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Art. 9. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Art. 10. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación tendrán carácter periódico, y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 11. En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los servicios: los enterramientos de los pobres

de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo las que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Los Santos de La Humosa.—Firmado.

(03/42.779/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de don Farid Kourrich, para licencia de actividad para frutería en avenida de la Luz, local 14, de Meco, para que cuantos interesados hubieran puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 3 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/14.189/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

Don Teófilo Arranz Marina, secretario general del Ayuntamiento de Meco, como fedatario público municipal, del que es alcalde-presidente don Pedro Luis Sanz Carlavilla.

Certifico: Que por decreto de la Alcaldía 795/2009, de 30 de noviembre, se ha acordado lo siguiente:

Punto único.—Tramitación de baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

A propuesta de la Sección de Estadística, se propone la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años a instancias del Instituto Nacional de Estadística, previa comunicación del mismo.

Resultando que según se pone de manifiesto por el Instituto Nacional de Estadística en ficheros de intercambio mensual (H28083IA.209, H28083IA.309, H28083IA.409, H28083IA.509 y H28083IA.609, o en relación de extranjeros con inscripción caducada, y se ha acreditado por la Sección de Estadística, previa consulta en el padrón municipal de habitantes.

Resultando que se ha preavisado a los interesados por no haberse podido llevar a cabo, por no residir en el plazo mismo domicilio o haber cambiado su residencia, a los que se refiere esta resolución en el plazo que se indica en el preaviso de caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente correspondiente a los ficheros de intercambio mencionados, sin que se haya presentado solicitud de renovación alguna, por lo que podrá declararse la caducidad sin necesidad de audiencia alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja por caducidad inscripción pa-

dronal extranjero no comunitario en el padrón municipal de habitantes y demás normas aplicables.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, resuelvo:

Primero.—Conceder un plazo de diez días hábiles para renovar su inscripción en el padrón de habitantes, y si transcurrido dicho plazo no se lleva a cabo, proponer al Instituto Nacional de Estadística la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que constan en relación adjunta.

Segundo.—Justificar la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en el hecho de la no renovación de la inscripción padronal transcurridos dos años desde que causó alta en el padrón de habitantes de Meco, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

Tercero.—Remitir al Instituto Nacional de Estadística fichero de intercambio mensual donde conste el movimiento de baja por caducidad de las personas relacionadas en el punto anterior.

Apellidos y nombre. — Documento. — Fichero INE. — Nacionalidad

Bezerra Mouta, William. — CT-964720. — H28083IA.209. — Brasil.

Brito Mouta, Gustavo. — CV-261815. — H28083IA.209. — Brasil.

Brit Mouta, Marcos Vinicius. — CV261821. — H28083IA.209. — Brasil.

Muoneme Uzochukwu, Melvin. — A-2716231. — H28083IA.209. — Nigeria.

Dos Santos Mouta, José William. — CV-261822. — H28083IA.209. — Brasil.

Viana de Brito, Francisca Daniele. — CV-261824. — H28083IA.209. — Brasil.

Becerra Pérez, María Victoria. — X-3424791-E. — H28083IA.309. — Colombia.

Castro Becerra, María Ángeles. — X-6468780-K. — H28083IA.309. — Colombia.

Ejimadu, Samuel Okechukwu. — 1.012.340. — H28083IA.309. — Nigeria.

Guerrero Muñoz, Jimena del Carmen. — 6005102-K. — H28083IA.309. — Chile.

Mumtaz, Azhar. — X-5518210-G. — H28083IA.309. — Pakistán.

Ansalas Feo, María Denisse. — 2.711.790. — H28083IA.409. — Uruguay.

El Mliki, Fátima. — K-281897. — H28083IA.409. — Marruecos.

Frid Ansalas, Valentina. — 4.638.740. — H28083IA.409. — Uruguay.

De Lima Soales, Israel. — CV-867663. — H28083IA.409. — Brasil.

Mushobekwa Demalo, Cristian. — C-0537310. — H28083IA.409. — Congo.

Ntowa Kabiro, Niatata. — 7-AL-12421. — H28083IA.409. — Congo.

Sánchez Castillo, Luis Javier. — X-8006503-L. — H28083IA.409. — Perú.

Saoud, Samira. — X-4446578-B. — H28083IA.409. — Marruecos.

Varela Ansalas, Facundo. — No consta. — H28083IA.409. — Uruguay.

Varela Ansalas, Romina. — No consta. — H28083IA.409. — Uruguay.

Varela Díaz, Leonardo Javier. — 4.220.007. — H28083IA.409. — Uruguay.

Afzal, Mobin. — X-5384049-W. — H28083IA.509. — Pakistán.

Alexeev, Kirill. — X-3112783-D. — H28083IA.509. — Rusia.

Bouchabhoub, Said. — X-2862147-G. — H28083IA.509. — Marruecos.

Campoverde Herrera, Ángela Isabel. — X-6675813-V. — H28083IA.509. — Ecuador.

Dlugovitzky, Ayal Yit. — X-3520301-J. — H28083IA.509. — Israel.

Dlugovitzky, Stav. — X-4255735-E. — H28083IA.509. — Israel.

Guzmán Villman, Maracela Marina. — 4.455.431. — H28083IA.509. — Bolivia.

Khalida, Parveen. — X-5384016-S. — H28083IA.509. — Pakistán.

Mumtaz, Ahmed Daniyal. — No consta. — H28083IA.509. — Pakistán.

Mumtaz, Ahmed Faryal. — No consta. — H28083IA.509. — Pakistán.

Muñoz Muñoz, Enrique Valentín. — No consta. — H28083IA.509. — Ecuador.

Muñoz Triviño, Ángel Enrique. — X-4930366-V. — H28083IA.509. — Ecuador.

Osunbor, Violet. — X-1978253-T. — H28083IA.509. — Nigeria.

Touhafi, Amina. — X-08524222-P. — H28083IA.509. — Marruecos.

Wiater, Orit. — X-3287216-X. — H28083IA.509. — Israel.

Ying, Qiangguo. — X-2358899-L. — H28083IA.509. — China.

Bengono Obiang, Expedito. — G-0113275. — H28083IA.609. — Guinea Ecuatorial.

Blanari, Elena. — A-0613870. — H28083IA.609. — Moldavia.

Derakhshandeh Pour, Mehdi. — X-5363400-F. — H28083IA.609. — Irán.

El Achhab, Halima. — X-2929821-N. — H28083IA.609. — Marruecos.

El Harouati, Abdelkader. — N-182937. — H28083IA.609. — Marruecos.

Eze, Putto Anthony. — A-2746119. — H28083IA.609. — Nigeria.

Fiuj, Mariam. — No consta. — H28083IA.609. — Irán.

Mangue Nguema, Regina. — G-0118699. — H28083IA.609. — Guinea Ecuatorial.

Moreira, Karla Hlizabeth. — 948.446. — H28083IA.609. — Brasil.

Santivázquez Muñoz, Jorge Dany. — X-8004411-C. — H28083IA.609. — Perú.

Ye, Liging. — X-7666696-Z. — H28083IA.609. — China.

Lo que se certifica para que así conste ante quien corresponda, por mandato del señor alcalde-presidente, y con su visto bueno.

En Meco, a 30 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/14.191/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por doña Susana García Alonso para el ejercicio de la actividad de clínica veterinaria en la finca sita en calle Alfonso XII, número 15, de referencia expediente I6709/2008, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—El jefe de Sección de Industrias y Actividades (PDF de 10 de noviembre de 2008), Javier Yébenes Sanz.

(02/6.825/09)

NAVACERRADA

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública durante el período de veinte días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la solicitud de licencia de instalación de pastelería-cafetería en calle La Encinilla, números 29-31, de esta localidad, a instancias de don Pedro Antonio Martínez Manzano, en representación de "La Pastelería de Celi, Sociedad Limitada".

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.